



Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SETENTA

Lo que esta villa esta de bien do
A summa de todos los debitos Reales
que estan a su cargo y que en la carta
de pago que esta villa tiene de lo que aya
cada la sustada saque esta cantidad
en tal canse de lo que se le estare
briendo y asimismo se le da este dicho
poder al dho don Luis de mora para
que pida se le haga baja a esta villa
de los dhos debitos y los conponga y a
suste por la cantidad o cantidades que
quiere y le parezieren convenientemente y a bien do
dicho dho a su te pida se conzedan
adbitrios que le diten en la paga de dho
de dho conforme los plazos en que se a
sustaren los cuales dhos adbitrios los
senales y proponga el dho don Luis de mora
pidiendo a dho senos como se pide a otros senos
que con quien sea sustare que se le
de dar a esta villa los dhos adbitrios con
firmados por summa para que pueda
usar de ellos y sobre todo lo referido